



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radico: 630014003006-2023-00076-00

Obsérvese que mediante auto del 29 de septiembre de 2023 (A.030), esta judicatura decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y dispuso además que:

*“Cuarto: Los demás **depósitos judiciales** -si los hubiere-, y los **que se constituyan con posterioridad** para el presente proceso en virtud de la cautela antes mencionada, deberán ser convertidos en favor del proceso Rdo. 631304003001- 2023-00041-00, que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Q., por la señora Nidia Obando Arias, en contra de la común demandada Luz Enelia Quintana Zea y otra; **en virtud del embargo de remanentes.**”*

En ese sentido, se observa que para el presente asunto se constituyó un depósito judicial con posterioridad a la terminación por pago; de allí que, **se ordena entonces la conversión de ese depósito, relacionado al Nro. 454010000634574** (A.038, 037), para el proceso 631304003001-2023-00041-00 que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Q. Por secretaria procédase de conformidad, y una vez realizada la conversión dese cuenta de ello al Juzgado mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.50 del 08 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e6597a82fc01e554cfe31a5bc4dfccd776a68f6a4c27f9a03624ccbf2f387**

Documento generado en 05/04/2024 03:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>